



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN GG – GAL N° 24/2017
DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL N° 001/2016 “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INMUEBLES
DEL BCB” – TERCERA CONVOCATORIA

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia**, aprobado mediante Resolución Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015.
- La **Resolución PRES – GAL N° 12/2015** de 27 de agosto de 2015, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181.
- La **Resolución GG – GAL N° 16/2017** de 12 de abril de 2017, de la Gerencia General.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2017-44** de 25 de abril de 2017, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-DCC-HRI-2017-14903**, de 26 de abril de 2017, del Departamento de Compras y Contrataciones de la Gerencia de Administración.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2017-90** de 3 de mayo de 2017, de la Gerencia de Asuntos Legales.
- La **Comunicación Interna BCB-PRES-CI-2014-228** de 22 de octubre de 2014, de Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en los incisos e) y g) del párrafo I del artículo 33 del **Decreto Supremo N° 0181**, se establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), tiene entre sus funciones las de “Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación” y “Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa”. Asimismo, en el inciso a) párrafo I del artículo 27 establece como causal de declaratoria desierta cuando “No se hubiera recibido ninguna propuesta”.

Que mediante el inciso m) del artículo 15 del **RE-SABS**, se dispone que una vez aprobado el Informe de la Comisión de Calificación el RPC lo remitirá a la Gerencia de Asuntos

φ.



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Legales para la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta según corresponda.

Que en el artículo 1 de la **Resolución PRES – GAL N° 12/2015** se designa al Gerente General como Responsable de los Procesos de Contratación en Licitaciones Públicas, con facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar a la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que mediante la **Resolución GG – GAL N° 16/2017** se aprueba el Documento Base de Contratación de la Licitación Pública Nacional N° 001/2016 “Mantenimiento Integral de Inmuebles del BCB”– Tercera Convocatoria.

Que conforme al **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2017-44** la Comisión de Calificación del BCB determina que dentro de la Tercera Convocatoria del Proceso de Contratación de la Licitación Pública Nacional N° 001/2016 “Mantenimiento Integral de Inmuebles del BCB” no se presentó ningún proponente.

Que en el citado Informe la Comisión de Calificación concluye:

“En razón a que no se recibieron propuestas no es posible continuar el proceso de contratación”.

Que de igual forma en dicho Informe se recomienda:

1. *Declarar desierto el proceso de contratación de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 001/2016 “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INMUEBLES DEL BCB” – Tercera Convocatoria; en aplicación del párrafo I, inciso c) artículo 27 del D.S. 181, que señala como causal para declarar desierto una convocatoria: “a) No se hubiera recibido ninguna propuesta”.*
2. *Aprobar el presente Informe cumpliendo lo dispuesto en el inciso e), artículo 33 del D.S. 0181, que señala entre las funciones del RPC : “Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)”.*
3. *Autorizar el inicio de la siguiente convocatoria, previo análisis del DMMI en su calidad de Unidad Solicitante sobre las causas por las que se hubiera declarado desierto la convocatoria, a fin de ajustar o no las Especificaciones Técnicas, el Precio Referencial, presupuesto u otros aspectos del proceso que permitan viabilizar la contratación, cumpliendo de esa forma con lo establecido en el Parágrafo II del artículo 27 del D.S. 181; asimismo, poner a consideración de la Unidad Solicitante la posibilidad de efectuar el proceso de contratación mediante la Modalidad de Contratación por Excepción, en atención a la causal señalada en el inciso q) del artículo 65 del DS N° 0181, modificado por el párrafo V, artículo 2, del D.S. 0956, que señala: “Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierto por segunda vez”, previa programación en el PAC de la presente gestión.*



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

4. Emitir la Resolución de Declaratoria Desierta correspondiente”.

Que mediante el Proveído de 26 de abril de 2017 inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DCC-HRI-2017-14903**, el RPC aprueba el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2017-44 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que de acuerdo al **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2017-90** la Gerencia de Asuntos Legales concluye: “(...) *no existe impedimento legal para que, como consecuencia de lo señalado por la Comisión de Calificación en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2017-44, al no haberse recibido ninguna propuesta en la Tercera Convocatoria del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional N° 001/2016 “Mantenimiento Integral de Inmuebles del BCB” y habiendo el RPC aprobado dicho informe, se proceda a la declaración desierta de la tercera convocatoria en aplicación del inciso a) del parágrafo I del artículo 27 y el inciso g) del parágrafo I del artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 y del inciso m) del artículo 15 del RE-SABS*”.

Que de acuerdo a la **Comunicación Interna BCB-PRES-CI-2014-228**, se designa en el cargo de Gerente General interino al Lic. Carlos Colodro López a partir del 23 de octubre de 2014.

POR TANTO,

EL GERENTE GENERAL a.i. DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- (DECLARACIÓN DE CONVOCATORIA DESIERTA) Declarar desierta la Tercera Convocatoria del Proceso de Licitación Pública Nacional N° 001/2016 “Mantenimiento Integral de Inmuebles del BCB”, en atención a que en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2017-44 la Comisión de Calificación concluye que no es posible continuar con el Proceso de Contratación al no haberse recibido ninguna propuesta y en aplicación del inciso m) del artículo 15 del RE-SABS; el inciso a) parágrafo I del artículo 27 y el inciso g) parágrafo I del artículo 33 de las NB-SABS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTINUACIÓN DEL PROCESO). La Gerencia de Administración queda encargada de continuar con los procedimientos que correspondan.

La Paz, 3 de mayo de 2017.

IFD/SCD/MTA/mvr.


CARLOS A. COLODRO LÓPEZ
GERENTE GENERAL a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

